



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 997 (Original N° 1065)
(**Texto Original**)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificando el artículo 45 de la Ley Orgánica de los Tribunales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 45 de la “Ley sobre organización de los Tribunales y su jurisdicción” en la siguiente forma: El Ministerio Fiscal será desempeñado en lo judicial, cerca del Superior Tribunal de Justicia y de los juzgados inferiores, por un Fiscal General y dos Agentes Fiscales. Estos últimos desempeñarán por turno mensual la fiscalía, correspondiendo al primer turno civil, después de la promulgación de esta ley, al actual Agente Fiscal del Crimen.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, enero 19 de 1918.

M. J. OLIVA – Sixto Ovejero – V. M. Ovejero – José A. Aráoz

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Salta, enero 25 de 1918.

ABRAHAM CORNEJO – Rafael M. Zuviría